ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD	ORDENACIÓN DEL GASTO	TIPO DE CONTRATO
CIELO BLANCO FLOREZ Asesora Código 105 Grado 59	**LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN** Secretaría General	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
ENTIDAD	Distrito de Cartagena de Indias
DEPENDENCIA	Plan de Emergencia Social Pedro Romero – PES-PR
FECHA	Abril de 2022
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR SERVICIOS PARA BRINDAR CURSOS EN NIVEL AVANZADO Y REENTRENAMIENTO EN FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA PERSONAS EN EXTREMA PROBREZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política, entendida como norma máxima y fundante de la cual emanan todas las demás normas que regulan nuestro ordenamiento jurídico, establece como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)" en este entendido, la administración distrital en aras de contribuir con el cumplimiento de los mandatos constitucionales, pretende realizar el presente proceso de contratación.*

Dentro del plan de desarrollo distrital "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023" se encuentra el PILAR ESTRATÉGICO CARTAGENA INCLUYENTE, el cual implementa: "Disminuir la pobreza extrema y la exclusión social a partir de la generación de capacidades y oportunidades para alcanzar bienestar y libertad, con la aplicación de estrategias, con acciones sinérgicas articuladas como red de múltiples factores espaciales, sociales y económicos en respuesta a las privaciones identificadas de los pobladores en el territorio Distrital".

En el marco de la misión para el diseño de una estrategia para la reducción de la pobreza y la desigualdad (Conpes 102 de 2006), y la estrategia que adoptó el Gobierno Nacional para reducir la pobreza extrema con la red unidos Prosperidad para todos 2010-2014 y fundamentado de igual manera en los artículos 2° y 9° de la Ley 1450 de 2011, se dispuso que las entidades territoriales deberán formular sus planes para la superación de la pobreza extrema, acorde con la estrategia de superación de pobreza definida en el plan nacional de desarrollo, el Plan departamental de Desarrollo, esto permite detectar la necesidad de generar propuestas que ayuden a aliviar, disminuir y erradicar la pobreza extrema en el Distrito, a través una propuesta de generación de ingresos desde diversas formas.

Mediante documento Conpes 3674 del 2010, se establecieron lineamientos de política para el fortalecimiento del sistema de formación de capital humano SFC, resaltando que aumentar el valor del capital humano es un elemento crucial para el desarrollo y el progreso. Los modelos de enseñanza basados en competencias tienen el potencial de mejorar el vínculo entre educación y trabajo, ya que establece nuevas vías desde la educación hacia el empleo y reduce algunas barreras del aprendizaje (aprender haciendo), por ejemplo, al utilizar nuevas formas de evaluación.

Como propósito esta política plantea, reducir los cortos de oportunidad de educarse, extender los rendimientos de la acumulación de capital humano hacia toda la población y formar ciudadanos autónomos, conscientes y críticos. Personas caracterizadas por una elevada capacidad de aprendizaje, de liderazgo y disciplina laboral que soporten aumentos en la productividad y mejoramiento en los estándares de desarrollo económico.

Recientemente mediante Conpes 4023 de 2021, por medio del cual se establece la *POLÍTICA PARA LA REACTIVACIÓN, LA REPOTENCIACIÓN Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE E INCLUYENTE: NUEVO COMPROMISO POR EL FUTURO DE COLOMBIA",* como consecuencia de la emergencia social declarada por la pandemia por Covid-19, en cuando a *"Formación para el trabajo"* se replantea o adicionan las estrategias consolidadas mediante el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en Colombia (SNFT), recordando que el objetivo de la formación para el trabajo es desarrollar competencias y habilidades en el talento humano pertinentes para las necesidades del sector productivo, así como lo indicó la Ley 115 de 1994 esta formación está dirigida a complementar y actualizar conocimientos académicos o laborales.

Estos esfuerzos se articulan con el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), creado mediante el artículo 194 de la ley del PND 2018-2022, que busca alinear la educación y formación con las necesidades sociales y productivas del país para facilitar, entre otros, la articulación entre la oferta y la demanda del mercado de trabajo. El SNC tiene, entre otros componentes, los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y formación, y el de evaluación y certificación de competencias; adicionalmente, se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo como una vía de cualificación dentro del SNC, en donde la formación se estructura en diversos niveles de complejidad, de acuerdo con las necesidades del sector productivo.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el capítulo **III PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS**, en el parágrafo "Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva**"** en el objetivo *(3) posicionar la formación del talento humano como fuente de oferta de conocimientos y habilidades ocupacionales respondiendo a las necesidades del sector productivo, la vocación territorial y en concordancia con la formación profesional a nivel internacional, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y del Subsistema de Formación para el Trabajo*

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental ***"BOLÍVAR PRIMERO" 2020- 2023.*** En su primer eje estratégico: Bolívar Progresa, Superación De La Pobreza el cual contiene el Plan Departamental de Emergencia Social para la igualdad y la Inclusión PLADES.

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL

Que con fundamento en el Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2020-2023 ***"Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente",*** el cual contiene cuatro pilares importantes: Cartagena Resiliente, Cartagena Incluyente, Cartagena Contingente y Cartagena Transparente, la finalidad y objetivos del PES-PR se relaciona directamente con los pilares "Cartagena Incluyente" y "Cartagena Contingente"

Dentro del pilar "Cartagena Incluyente", se desarrolla la línea estratégica *"Superación de la Pobreza y Desigualdad"*, en el cual se encuentra incluido el programa *"Educación para la Superación de la Pobreza y la Desigualdad",*

Por consiguiente, el Distrito de Cartagena presenta una situación crítica en materia de acceso a oportunidades laborales para las personas en situación de pobreza extrema y desigualdad, lo cual se debe a las múltiples limitaciones que se evidencian en materia de educación, sumada a la exclusión social y la falta de proyectos de vida, en beneficio de sus familias y el poco crecimiento y desarrollo de sus comunidades, resulta fundamental desde el Plan de Emergencia Social Pedro Romero promover los espacios de inserción a la educación formal y no formal para que personas en situación de pobreza extrema, logren obtener mejores oportunidades laborales.

Que el Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, como plan articulador y ejecutor de proyectos de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, concibe como meta principal la erradicación de la pobreza extrema de la ciudad, promoviendo la incorporación efectiva de los hogares en situación de pobreza extrema a las redes sociales del Estado.

Así las cosas, mediante las caracterizaciones socio familiares realizadas en las comunidades intervenidas por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, se ha logrado identificar que existe un marcado interés y necesidad por parte de la población en situación de pobreza extrema para formarse en entrenamiento para trabajo seguro en altura, entendiendo que la exigencia de este curso certificado es en muchos casos es determinante para acceder a una oferta laboral. En este entendido, ya que muchas personas se encuentran motivadas en gran medida por la demanda en el mercado laboral de personal que cuente con este certificado, y que, dado el coste del mismo no pueden capacitarse.

Por lo que, desde el Plan de Emergencia Social Pedro Romero se propone utilizar este interés como una oportunidad para ofrecer procesos formativos encaminados a mejorar el perfil laboral de los jóvenes

y adultos, de forma que estos logren obtener mejores ofertas laborales, al tiempo que los convierte en personas más competentes y productivas

Indicador de Producto	Línea Base	Meta 2020-2023	Meta 2022
Número de personas en pobreza extrema que acceden a la educación para el trabajo y desarrollo humano	0	12.000 personas acceden a la educación para el trabajo y desarrollo humano para el periodo 2020-2023 articuladas y/o entidades distritales, departamentales y/o nacionales	**400** personas que acceden a la educación para el trabajo y desarrollo humano para el periodo 2020-2023, articuladas y/o entidades distritales, departamentales y/o nacionales. Con este proceso de contratación se pretenden impactar **208** personas

De acuerdo con lo anterior, se estará llevando el presente proceso de selección, con el propósito de satisfacer la necesidad mediante la realización de cursos en nivel avanzado y reentrenamiento de formación y entrenamiento trabajo seguro en alturas para personas en situación de pobreza extrema y desigualdad, los cuales son requeridos con el objeto de brindarle a los miembros de las familias en situación de pobreza extrema oportunidades académicas y laborales a través de las cuales puedan atenuarse los obstáculos que generan la insatisfacción de las necesidades básicas en la población en el marco del programa de educación del PES-PR.

Las personas beneficiadas con el presente proceso de contratación, serán seleccionadas por El Plan de Emergencia Social Pedro Romero, mediante convocatoria pública dada a conocer a través de sus redes sociales, en dónde se establecerán los criterios mínimos de selección que deben cumplir cada una de las personas para resultar beneficiadas de los cursos a ofertar.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MÉRITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA		MÍNIMA CUANTÍA	X

El presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las

condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la realización del presente proceso de contratación, no excede el 10% de la menor cuantía y de conformidad con los establecido en la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, estableciendo "(…)La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)" por lo que se adelantará el presente proceso de contratación de en sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 dando a su vez aplicabilidad al reciente Decreto 1860 de 2021.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas y modificado por el Decreto 1860 de 2021, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.2.1.5.1.; de igual manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección V la modalidad de "Mínima Cuantía".

> ***"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *El nuevo texto es el siguiente:> La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)*

De igual forma, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto en mención, estipula sobre la Publicidad a través del SECOP, lo siguiente:

> *"La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo* 2.2.1.1.2.1.4 *del presente decreto".*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual dispone que *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto*

(…) la modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la Mínima Cuantía, toda vez que el presupuesto asignado para esta contratación no excede el 10% de la menor cuantía en relación con el presupuesto anual asignado al Distrito de Cartagena.

PROCESO DE SELECCIÓN: La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de la 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 que establece lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154).."

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESCENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO:

El objeto de esta contratación es ***"CONTRATAR SERVICIOS PARA BRINDAR CURSOS EN NIVEL AVANZADO Y REENTRENAMIENTO EN FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA 300 PERSONAS EN EXTREMA PROBREZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR"***

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC)

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86101800	Entrenamiento en servicios y desarrollo de mano de obra
86111600	Educación de adultos

4.3. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas asociadas a los ítems especificados en el objeto de este estudio, requeridas para la presente contratación**:**

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Curso nivel reentrenamiento formación y entrenamiento trabajo en alturas	Curso de 20 horas	58
Curso nivel avanzado formación y entrenamiento trabajo seguro en alturas	Curso de 40 horas.	150

4.4. TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de 3 meses, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio**.**

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias, entendiendo que el contratista si es necesario, deberá contar con las instalaciones pertinentes para desarrollar el objeto del contrato.

4.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista que resulte seleccionado para la ejecución del objeto contractual del proceso de referencia, celebrará contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Según lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente en la guía para la elaboración de los estudios del sector, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el presente proceso de selección de mínima cuantía se han determinado los siguientes criterios para establecer los requisitos habilitantes exigidos.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS: Hace referencia a la capacidad jurídica, esto es, la facultad que tiene una persona ya sea natural o jurídica para celebrar contratos con una entidad Estatal. En este sentido, podrán participar las siguientes personas:

- **Individualmente**: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **Conjuntamente**: como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los interesados podrán participar como oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

a) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deben deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para los oferentes e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Distrito deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Por la naturaleza del proceso y forma de pago, no se solicitarán requisitos de índole financiero.

5.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos aquí descritos son de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1409 de 2012, "*por medio de la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en el trabajo en altura*s"; la Resolución No. 1178 de 2017*, "por medio de la cual se establecen requisitos técnicos y de seguridad para los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento contra Caídas en Trabajo en Alturas"* y la Resolución No. 4272 de 2021 *"por medio de la cual se establecen requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"*

Así las cosas, los cursos de capacitación a contratar son los siguientes:

PROGRAMA	CANT	INTENSIDAD HORARIA	MODALIDAD
CURSO AVANZADO DE TRABAJO EN ALTURAS	150	40 HORAS	TEORICO – PRÁCTICA
CURSO DE REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	58	20 HORAS	TEÓRICO – PRÁCTICA

NOTA 1: Para todos los efectos el curso ofertado debe incluir el examen médico ocupacional necesario para implementar la respectiva capacitación.

NOTA 2: El servicio de capacitación se prestará de conformidad con cronograma establecido al momento de dar inicio al contrato, previa concertación entre el supervisor designado para el presente proceso y el oferente que resulte seleccionado.

El contratista deberá cumplir con los requisitos técnicos dispuestos en las resoluciones anteriormente mencionadas, para lo cual, en aras de demostrar su idoneidad para la ejecución del objeto contractual, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de encontrarse inscrito en el registro de proveedores de Formación en Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas y comunicará lo pertinente al director de Operación del Centro de Capacitación y Entrenamiento.

2. Aportar certificación de los entrenadores de trabajo en alturas debidamente capacitados para impartir los cursos (Mínimo cuatro (4) entrenadores)

Así mismo, oferente deberá diligenciar y entregar adjunto a la presentación de la oferta el **ANEXO No. 6** *"ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTE"*, con los respectivos soportes.

Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos similares, suscritos, celebrados y finalizados con Entidades Públicas o privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva garantía única.

El proponente deberá presentar mínimo dos (2) máximo hasta tres (3) certificaciones y/o contratos celebrados, cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso, esto es **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS EN NIVEL AVANZADO Y REENTRENAMIENTO"**

Factores de verificación:

JURÍDICOS		TÉCNICOS	
CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

La verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con lo establecido con lo establecido en la invitación pública, indicando si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE.

6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual de modifica el decreto 1085 de 2015, en cuanto a los factores de desempate, se dispone:

(…)

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos"*

(…)

Así mismo, el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone:

(…) ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *<Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional"*

(…)

7. PRESUPUESTO ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

7.1. PRESUPUESTO ECONÓMICO

La propuesta económica deberá seguirse por el valor estimado del contrato, las propuestas por encima de este valor serán rechazadas.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del proceso es la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 50.734.900).** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contrato es el resultado del análisis del sector y estudio del mercado realizado por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, el cual reposa en el expediente de contratación y hace parte del presente estudio previo.

7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1**.** del Decreto 1082 de 2015, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	CDP	FECHA
2.3.4103.1500.2020130010079 1.2.1.0.00-001 ICLD	APOYO EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUADAD – INCREMENTAR EL ACCESO A LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA DE CARTAGENA DE INDIAS.	$50.750.000	52	07 de marzo de 2022

7.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente, indicando que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, realizó el correspondiente análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y se encuentra anexo a este proceso.

7.5. FORMA DE PAGO

El Distrito de Cartagena, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Se hará en tres pagos: **a)** un primer pago correspondiente **30%** del valor del contrato, una vez el contratista haya capacitado y certificado un mínimo de sesenta (60) personas beneficiadas, para lo cual deberá entregar informe parcial de gestión anexando los soportes correspondientes a: planilla de asistencia y copia del certificado de curso avanzado en altura o reentrenamiento, según el caso. **b)** un segundo pago correspondiente al **50%** del valor del contrato, cuando el contratista haya capacitado y certificado en el periodo un mínimo de cien (100) personas beneficiadas para lo cual deberá entregar informe parcial de gestión anexando los soportes correspondientes a: planilla de asistencia y copia del certificado de curso avanzado en altura o reentrenamiento, según el caso **c)** un tercer y último pago por el **20%** del valor restante, una vez se hayan capacitado y certificado las cuarenta y ocho (48) personas benefiadas restantes, para lo cual deberá entregar informe final de gestión anexando los soportes correspondientes a: planilla de asistencia y copia del certificado de curso avanzado en altura o reentrenamiento, según el caso y se encuentren recibido a satisfacción el objeto contratado, por parte del supervisor del contrato asignado al proyecto y aprobado por El Distrito, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social, el desembolso se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor.
c. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual.
d. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
e. Cuando el supervisor del contrato, lo solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
f. Todas las actividades arriba señaladas se desarrollarán atendiendo lo establecido en la directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en lo referente al retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas, propendiendo siempre por evitar aglomeraciones en la entidad, garantizar la prestación eficiente de los servicios y ante todo preservar la vida y salud

g. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

8.2. OBLIGACONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos y la invitación pública.
b. El contratista deberá impartir los cursos con las medidas de seguridad obligatorias según lo contenido en el marco jurídico la Resolución No. 1178 de 2017*, "por medio de la cual se establecen requisitos técnicos y de seguridad para los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento contra Caídas en Trabajo en Alturas"* y la Resolución No. 4272 de 2021 *"por medio de la cual se establecen requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"*
c. El contratista de obliga a entregar cronograma de Actividades para la impartición de los cursos en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez suscrita Acta de Inicio.
d. El contratista deberá entregar certificado de curso avanzado en alturas o reentrenamiento, según sea el caso, a cada una de las personas beneficiadas una vez hayan culminado el número de horas exigidas en cada curso.
e. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo en la forma y tiempo pactados.
f. Atender y cumplir con las directrices, los requerimientos, instrucciones o recomendación que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
g. El contratista, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, debe cumplir con los protocolos de bioseguridad, así mismo los empleados deben usar los EPP requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir.
h. Cumplir con las capacitaciones requeridas por la entidad, dentro del plazo de ejecución, asegurándose de que se impartan adecuadamente, cumpliendo con las condiciones técnicas.
i. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y garantizar la entrega oportuna de lo solicitado en el tiempo estipulado.
j. Atender dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al reclamo, las reclamaciones realizadas por el supervisor del contrato.
k. Prestar servicio de atención en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. previa verificación con el encargado de la supervisión del contrato, cuando así se requiera.
l. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
m. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.
n. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
o. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

p. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
q. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

8.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

e. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
f. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
g. Suscribir el acta de Liquidación.
h. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA**

10. GARANTÍAS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con **NIT. 890.480.184-4,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extra Contractual: por daños a terceros equivalente a **200 SMMLV** y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de Cartagena de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de **Asesora Código 105 Grado 59 – Directora del Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3) Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato.
4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica.

5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012; la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

13. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al Distrito respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable.
15. VEEDURÍAS CIUDADANAS
Con la publicación del proceso en el SECOP II, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

RESPONSABLE

CIELO MARTA BLANCO FLOREZ
Asesora Código 105 Grado 59
Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR

Elaboró: Anyela Schotborgh- Asesora Jurídica Externa – PES-PR
Revisó: Aniluz Martelo -Asesora Jurídica Externa – PES-PR

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La Oficina de Emergencia Social Pedro Romero - PES de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periocidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Económicos	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	General	Externo	Contractua	Económicos	Efectos originados por la fluctuación de los precios en los insumos, desabastecimiento de insumos, o equipos o insuficiencia de proveedores	Afecta valor del contrato	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Daño perdida o hurto de elementos o Equipos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

4	specifico	Interno	Contractual	Operacional	Ocurrencia de accidentes	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
6	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
7	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de contratación siempre y cuando no hayan sido previstos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
8	General	Externo	Contractual	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público tales como asonada, toma guerrillera etc.	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
9	Especifico	Externo	Contractual	De la naturaleza	Altos niveles de pluviosidad	Afecta valor del contrato	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Planes de contingencia	Media	Medio	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 – Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. Una vez el proponente presente su oferta y participe en el proceso, se asume que acepta las condiciones dadas por la Entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación u excepción alguna.